

**Municipio de Nicolás Romero, Estado de México**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-15060-19-0930-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 930

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	200,053.3
Muestra Auditada	200,053.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 200,053.3 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera de las operaciones.**

#### **Resultado núm. 1**

El municipio de Nicolás Romero, Estado de México proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 50,832.6 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 71,489.1 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 77,731.6 miles de pesos, para un importe total de 200,053.3 miles de pesos, debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO  
 AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
 INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
 (Miles de pesos)

Fuente de Financiamiento	Núm. De Contrato	Concepto	Importe
1	FAISMUN NR-DGIM-FAISMUN-LP-025-2024	Construcción de Tanque Público de Agua Potable, Conjunto Urbano Hacienda Santo Tomás, Nicolás Romero, Estado de México.	16,999.5
2	FAISMUN NR-DGIM-FAISMUN-LP-026-2024	Construcción de Tanque Público de Agua Potable, Colonia Loma de la Cruz 3a Sección, Nicolás Romero, Estado de México.	16,999.4
3	FAISMUN NR-DGIM-FAISMUN-LP-031-2024	Rehabilitación de Espacio Deportivo, Calle Paseo de Loreto, Fraccionamiento Fuentes de San José, Nicolás Romero, Estado de México.	10,838.9
4	FAISMUN NR-DGIM-FAISMUN-LP-033-2024	Rehabilitación de Pavimento de Concreto Hidráulico, Calle Jazmín, Colonia Lomas del Lago, Nicolás Romero, Estado de México.	5,994.8
		Total FAISMUN	50,832.6
5	FORTAMUN MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/08-2/2024	Adquisición de Unidades Vehiculares para la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.	8,631.4
6	FORTAMUN MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/10/2024	Servicio de Ecosistema Integral de Seguridad Ciudadana (S.I.S.C.).	15,441.3
7	FORTAMUN MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/15/2024	Adquisición de Torres de Videovigilancia Móviles.	13,896.6
8	FORTAMUN MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/21/2024	Instalación de Puntos de Monitoreo Inteligente.	16,497.9
9	FORTAMUN MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/37/2024	Adquisición de Máquina Bacheadora.	9,138.5
10	FORTAMUN MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/43/2024	Adquisición de dos Vehículos Recolectores de Desechos.	7,883.4
		Total FORTAMUN	71,489.1
11	PFM MNR/TM/OM/LPN/RP/38/2023	Contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos.	17,457.9
12	PFM MNR/TM/OM/LPN/RP/40/2023	Contratación del Servicio Integral de Operación y Administración de Unidades de Salud (Consultorios Médicos).	34,579.2
13	PFM SIN NÚMERO DE CONTRATO (PE39)	Adquisición de la Primera Fracción de Terreno Denominado El Potrero con una superficie de 24,431.34 Metros Cuadrados.	24,975.0
14	PFM SIN NÚMERO DE CONTRATO (PE31)	Indemnización de Predio Ubicado en Conjunto Urbano Hacienda de Santo Tomás.	600.0
15	PFM SIN NÚMERO DE CONTRATO (PE57)	Colegiatura de Maestría en Derecho Constitucional.	119.5
		Total PFM	77,731.6
		Total Universo Seleccionado	200,053.3

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM 2024 proporcionados por el municipio.

---

**Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.****Resultado núm. 2**

Con la revisión de 8 expedientes técnicos de adquisiciones, seleccionados para su fiscalización, por un monto de 123,526.2 miles de pesos relacionados con 6 contratos número MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/08-2/2024, MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/10/2024, MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/15/2024, MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/21/2024, MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/37/2024 y MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/43/2024 financiados con recursos del FORTAMUN 2024, por 71,489.1 miles de pesos, y 2 contratos número MNR/TM/OM/LPN/RP/38/2023 y MNR/TM/OM/LPN/RP/40/2023 financiados con recursos de las PFM 2024, por 52,037.1 miles de pesos, se constató que los 8 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa y contaron con la suficiencia presupuestal, la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, las actas de proposiciones, los dictámenes técnicos y económicos, el acta constitutiva de la empresa contratada, opinión de cumplimiento positiva, el contrato pedido por anexos y de la garantía de cumplimiento; sin embargo, en todos los expedientes de los contratos no se contó con las constancias de inscripción al padrón y del contrato número MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/37/2024 se carece de la propuesta económica del proveedor ganador, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que los proveedores están registrados en el padrón de proveedores del municipio de los contratos número MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/08-2/2024, MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/10/2024, MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/15/2024, MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/21/2024, MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/43/2024, MNR/TM/OM/LPN/RP/38/2023 y MNR/TM/OM/LPN/RP/40/2023; para el contrato número MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/37/2024, se proporcionó la propuesta económica del proveedor ganador y la constancia de inscripción al padrón de proveedores, con lo que se solventa lo observado.

**Resultado núm. 3**

Con la revisión de los 8 expedientes técnicos de adquisiciones, seleccionados para su fiscalización por un monto de 123,526.2 miles de pesos, relacionados con 6 contratos números MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/08-2/2024, MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/10/2024, MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/15/2024, MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/21/2024, MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/37/2024 y MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/43/2024, financiados con recursos del FORTAMUN 2024, por 71,489.1 miles de pesos financiados con recursos del FORTAMUN 2024, 2 contratos número MNR/TM/OM/LPN/RP/38/2023 y MNR/TM/OM/LPN/RP/40/2023 financiados con recursos de las PFM 2024 por 52,037.1 miles de pesos; se observó que en todos los contratos

no se contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; el contrato número MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/08-2/2024, no contó con el inventario de los bienes contratados; del contrato número MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/10/2024, no se contó con el acta de entrega-recepción del servicio; de los contratos número MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/15/2024 MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/21/2024 y MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/37/2024, no se acreditó el ingreso de los bienes adquiridos, los reportes fotográficos ni sus resguardos; de los contratos número MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/21/2024 y MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/37/2024 carecen de los inventarios de los bienes contratados y las facturas; de los contratos MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/37/2024, MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/43/2024, MNR/TM/OM/LPN/RP/38/2023 y MNR/TM/OM/LPN/RP/40/2023 no se contó con el resguardo, por lo que se observaron 71,489.1 miles de pesos financiados con recursos del FORTAMUN 2024 y 52,037.1 miles de pesos pagados con las PFM 2024, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio, artículos 70 y 84.

El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación para el contrato número MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/08-2/2024, las facturas, sin embargo, no se proporcionó el resguardo, el reporte fotográfico e inventario de las unidades; del contrato número MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/10/2024, proporcionó el acta de entrega-recepción y la evidencia fotográfica y el reporte ejecutivo y confidencial de los resultados, con lo que se justifica un monto por 15,441,340.00 pesos; del contrato número MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/15/2024, se proporcionó el inventario de bienes, el acta entrega-recepción y la tarjetas de resguardo, con lo que se justifica un monto por 13,896,583.08 pesos; del contrato número MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/21/2024, se proporcionó la evidencia fotográfica de 150 cámaras, la ubicación y localización de los bienes adquiridos, la entrada al almacén, los resguardos, el inventario, el licenciamiento y la evidencia de las plataformas de visualización, con lo que se justificó 16,947,899.55 pesos; para el contrato número MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/37/2024, proporcionó la evidencia fotográfica, el resguardo y el inventario del bien adquirido, con lo que se justifica un monto por 9,138,480.00 pesos; para el contrato número MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/43/2024, se proporcionó la evidencia fotográfica, el resguardo y el inventario, con lo que se justifica un monto por 7,883,360.00 pesos; para el contrato número MNR/TM/OM/LPN/RP/38/2023, se proporcionó la evidencia fotográfica y el acta entrega-recepción del servicio, con lo que se justifica un monto por 17,457,920.23 pesos; y para el contrato número MNR/TM/OM/LPN/RP/40/2023, se proporcionó el reporte fotográfico, el cual se verificó que hay fotos duplicadas, además, no se comprobó que el servicio de farmacia fue operado por el proveedor, por un monto total de 80,765,582.86 pesos, quedando por justificar un monto por 43,210,640.08 pesos, se integra por un monto de 8,631,460.00 pesos pagados con el FORTAMUN 2024 y 34,579,180.08 pesos pagados con los recursos de las PFM 2024, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

---

**2024-D-15060-19-0930-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,631,460.00 pesos (ocho millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que el municipio no proporcionó del expediente del contrato número MNR/TM/OM/LPN/FORTAMUNDF/08-2/2024, relacionado con la adquisición de unidades vehiculares el resguardo, el reporte fotográfico e inventario de las unidades, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

**2024-D-15060-19-0930-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 34,579,180.08 pesos (treinta y cuatro millones quinientos setenta y nueve mil ciento ochenta pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, debido a que el municipio no proporcionó para el expediente del contrato número MNR/TM/OM/LPN/RP/40/2023, relacionado con la contratación del servicio integral de operación y administración de unidades de salud, financiado con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024, la evidencia de que el servicio de farmacia estuvo dentro del espacio de inmueble destinado para las consultas, además, no se tiene constancia de que fue operado por el proveedor encargado del contrato y no se proporcionó la documentación del personal de salud encargado que cumpla con las características solicitadas, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

**Resultado núm. 4**

Con la revisión de los 3 expedientes técnicos de gastos diversos, seleccionados para su fiscalización, por un monto de 25,694.5 miles de pesos, financiados con recursos de las PFM 2024, se constató de 3 contratos relacionados con el pago de colegiaturas de maestría, la adquisición de la primera fracción de terreno y la indemnización de predio, no proporcionaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, tampoco contaron con la evidencia de entregables del servicio contratado por concepto de asesorías, estudios, proyectos, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación, las facturas, los contratos de las cuentas bancarias pagadoras, ni las pólizas de egresos, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un total de 25,694.5 miles de pesos, pagados con las PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I y V, y de la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del expediente del gasto relacionado con la colegiatura de maestría, el acuerdo de cabildo número 02/061/OR/2024, donde se autoriza la en la partida 3341 para capacitación a servidores públicos municipales, con lo que se justifica un monto por 119,460.00 pesos, para los gastos relacionados con la adquisición de la primera fracción de terreno y la indemnización de predio, no se proporcionó el avalúo y la documentación que acredite que los terrenos adquiridos estén a nombre del municipio, con lo queda un monto por justificar de 25,575,007.00 pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2024-D-15060-19-0930-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 25,575,007.00 pesos (veinticinco millones quinientos setenta y cinco mil siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar en los expedientes de los gastos relacionados con la compra de terreno, pagado con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024, la documentación con que acredita la entera posesión de ambos predios a nombre del municipio, así como, el avalúo para determinar el precio comercial, en incumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de México y Municipios, artículo 84.

#### **Obra pública.**

##### **Resultado núm. 5**

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, por un monto de 50,832.6 miles de pesos, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, se constató que los contratos número NR-DGIM-FAISMUN-LP-025-2024, NR-DGIM-FAISMUN-LP-026-2024, NR-DGIM-FAISMUN-LP-031-2024 y NR-DGIM-FAISMUN-LP-033-2024, se adjudicaron bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, 4 contratos con número NR-DGIM-FAISMUN-LP-025-2024, NR-DGIM-FAISMUN-LP-026-2024, NR-DGIM-FAISMUN-LP-031-2024 y NR-DGIM-FAISMUN-LP-033-2024 no se dispone del acta constitutiva de las empresas concursantes ni de la opinión de cumplimiento positiva, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación para los contratos números NR-DGIM-FAISMUN-LP-025-2024, NR-DGIM-FAISMUN-LP-026-2024, NR-DGIM-FAISMUN-LP-031-2024 y NR-DGIM-FAISMUN-LP-033-2024, las actas constitutivas de empresas concursantes y la constancia de opinión de cumplimiento positiva, por lo que se solventa lo observado.

**Resultado núm. 6**

Con la revisión de los 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización por un monto de 50,832.6 miles de pesos, financiados con el FAISMUN 2024, se comprobó que el contrato número NR-DGIM-FAISMUN-LP-026-2024 relacionados con agua potable y urbanización se encontró comprendido en los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo, sin embargo, en los contratos número NR-DGIM-FAISMUN-LP-025-2024, NR-DGIM-FAISMUN-LP-031-2024 y NR-DGIM-FAISMUN-LP-033-2024, se carece de la documentación que acredite que se benefició a la población en pobreza extrema por 33,835.2 miles de pesos; además de los 4 expedientes no contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como del documento que acredite la propiedad a favor del municipio ni de la estimación con documentación soporte, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual y los entregables que validen existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un total de 50,832.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6 y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1.

El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las pruebas de laboratorio para el contrato número NR-DGIM-FAISMUN-LP-026-2024, sin embargo, no proporcionó el documento que acredite la propiedad con lo que no se justifica un monto por 16,999,362.81 pesos, además, para los contratos números NR-DGIM-FAISMUN-LP-025-2024, NR-DGIM-FAISMUN-LP-031-2024 y NR-DGIM-FAISMUN-LP-033-2024, no se proporcionó la documentación que acredite el beneficio a la población objeto, con lo que no se justifica un monto por 33,835,208.91 pesos, para un total de 50,832,640.65 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2024-D-15060-19-0930-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 50,832,640.65 pesos (cincuenta millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 65/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que, del contrato con número NR-DGIM-FAISMUN-LP-026-2024, el municipio no proporcionó el documento que acredite la propiedad a favor del municipio; además, de los contratos número NR-DGIM-FAISMUN-LP-025-2024 y NR-DGIM-FAISMUN-LP-031-2024, la evidencia documental que acredite el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo en pobreza extrema, así como el documento que acredite la propiedad, y del contrato número NR-DGIM-FAISMUN-LP-033-2024, la evidencia documental que acredite el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo en pobreza extrema, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones

para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1, y del Código Administrativo del Estado de México, Libro Décimo Segundo, artículo 12.4.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 119,618,287.73 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

4 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 200,053.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por la falta de la documentación

comprobatoria y justificativa de las erogaciones financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios, además de que 3 obras no acreditaron el beneficio a la población en pobreza extrema, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 119,618.3 miles de pesos, que representó el 59.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número NR/PM/STE/EA/053/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4 y 6 se consideran como no atendidos.



1000

"2025. Año de la Mujer Indígena"  
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Ciudad Nicolás Romero Centro Histórico San Pedro, Azcapotzaltongo,  
Estado de México, 18 de diciembre de 2025.

Número de oficio: **NR/PM/STE/EA/053/2025**

Dependencia: Presidencia Municipal

**Asunto:** Seguimiento al oficio DGAGF "D" /9061/ 2025

Atención a observaciones preliminares de Auditoría 930



**Dr. Constantino Alberto Pérez Morales**  
Director General de Auditoría del  
Gasto Federalizado "D"

Presente:

**C. P. A. Abraham Arciniega Camarena**, Secretario Técnico Especializado Económico Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción III y 61 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; 24 fracción III, 27 y 28 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, en atención a su oficio número **DGAGD "D" /9061/2025**, mediante el cual cita a la reunión de los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría número 930 **con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", Cuenta Pública 2024.**



En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, remito en medio magnético **USB certificado** la documentación en formato PDF, a efecto de presentar las justificaciones y aclaraciones que corresponden a los Resultados Finales y las Observaciones Preliminares que se derivaron de la revisión practicada de los siguientes resultados:

• **Número del resultado 2:**

Procedimiento número 2.1. Adjudicación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Contrato	Descripción	Observación
MNR/TM/OMLPN/FORTAMUN DF/08-2/2024	ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA	"No presento constancia de inscripción al padrón" (Sic).
MNR/TM/OMLPN/FORTAMUN DF/10/2024	SERVICIO DE ECOSISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (S.I.S.C.).	"No presento constancia de inscripción al padrón" (Sic).

Benito Juárez S/N, Col. Centro, Nicolás Romero, Estado de México



"2025. Año de la Mujer Indígena"  
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



NR-DGIM-FAISMUN-LP-031-2024	No presenta documento que acredite la propiedad	Se remite Gaceta de Gobierno del Estado de México, del 02 de diciembre de 1999, número 109, donde se realiza la donación de 5,161.10 metros cuadrados a favor del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México
-----------------------------	---	---

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. P. A. Abraham Arciniega Camarena**  
**Secretario Técnico Especializado**  
**Económico Administrativo de Nicolás Romero, Edo. de Méx.**

C.c.p. Archivo

Benito Juárez S/N, Col. Centro, Nicolás Romero, Estado de México



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.
3. Obra pública.

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 21, 23, numero III, 43, segundo párrafo y 76, fracción I y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 24, 25, 70 y 84 fracción V, 93, 130, fracción I y 141, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1 y del del Código Administrativo del Estado de México, Libro Décimo Segundo, artículo 12.4

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes :

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.